



ART.30 LAIP. VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

RESOLUCIÓN

San Salvador, trece de marzo del año dos mil veinte, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2020-002 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte
, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 36 y.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c), es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurado y contener datos personales;
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. En fecha nueve de marzo del año en curso se requirió a la Unidad de Seguros, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2020-002, referente a: *“Copia de la resolución de pago del Seguro de Vida Opcional de mi esposo con número de afiliado No. ”*.
- VII. El doce de marzo del año en curso, se recibió vía correo electrónico de la Unidad de Seguros el siguiente mensaje: *“Por este medio se adjunta, acuerdo 5.b.9 de Consejo Directivo, de fecha 28*



CAJA MUTUAL DE
LOS EMPLEADOS
DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

ART.30 LAIP. VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.

de julio del año 2016, que corresponde al acuerdo de pago del Seguro de Vida Opcional, del asegurado fallecido _____, el cual no se ha hecho efectivo, en vista de que las beneficiarias, no han realizado a esta fecha el reclamo correspondiente, a pesar de haberse notificado en fecha 7 de septiembre del año 2016” al que se adjuntó copia del Acuerdo de Consejo Directivo.

- VIII. La solicitante es beneficiaria y cónyuge del Asegurado, por lo que el documento contiene sus datos personales y de acuerdo al Artículo 31 de la LAIP, le otorga el derecho a conseguir una reproducción inteligible de ella y sin demora;

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA
Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación
Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador
2132-4136 – oir@cajamed.gob.sv